



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diez (10) de septiembre de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO: Santa Cruz de Lorica, diez (10) de septiembre de 2020

Proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado	
Demandante	Iván Salazar Castaño
Demandado	Doris Solano Escobar
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00170.00

1. Al correo electrónico del juzgado obra escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora de la referencia, donde solicita el **retiro** de la demanda.

Visto lo dispuesto en el artículo 92 del código general del proceso, lo solicitado se torna procedente en la medida que el auto admisorio de fecha 03/08/2020, **NO** ha sido notificado a la demandada. Así mismo no se decretaron medidas cautelares. Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro del proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, referenciado.

SEGUNDO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones en el sistema de Justicia Web XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00170.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b26581695df0e93309dc17a1fd2627308ee1e8e195ed3098deb6f50013f216

Documento generado en 09/09/2020 10:37:32 p.m.